

TRIBUNAL GENERAL

Auto del Tribunal General de 20 de febrero de 2013 — Kappa Filter Systems/OAMI (THE FUTURE HAS ZERO EMISSIONS)

(Asunto T-422/12) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Extemporaneidad — Inexistencia de caso fortuito — Inadmisibilidad manifiesta»)

(2013/C 141/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Kappa Filter Systems GmbH (Steyr-Gleink, Austria) (representante: C. Hadeyer, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 10 de julio de 2012 (asunto R 817/2012-4) relativa al registro de la marca denominativa THE FUTURE HAS ZERO EMISSIONS.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La demandante cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 355, de 17.11.2012.

Auto del Presidente del Tribunal General de 11 de marzo de 2013 — Pilkington Group/Comisión

(Asunto T-462/12 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Competencia — Publicación de una decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 81 CE — Denegación de la solicitud de que los datos supuestamente amparados por el secreto comercial reciban un tratamiento confidencial — Demanda de medidas provisionales — Urgencia — Fumus boni iuris — Ponderación de los intereses»)

(2013/C 141/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Pilkington Group Ltd (St Helens, Merseyside, Reino Unido) (representantes: J. Scott, S. Wisking y K. Fountoukakos-Kyriakakos, solicitors)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Kellerbauer, P. Van Nuffel y G. Meesen, agentes)

Objeto

Demanda de suspensión de la ejecución de la Decisión C(2012) 5718 final de la Comisión, de 6 de agosto de 2012, por la que se deniega una solicitud de tratamiento confidencial presentada por Pilkington Group Ltd, en virtud del artículo 8 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (asunto COMP/39.125 — Vidrio para automóviles), y una demanda de medidas provisionales para que se mantenga el tratamiento confidencial concedido a determinados datos relativos a la demandante por lo que respecta a la Decisión C(2008) 6815 final de la Comisión, de 12 de noviembre de 2008, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 [CE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/39.125 — Vidrio para automóviles).

Fallo

- 1) Desestimar las demandas de intervención de HUK-Coburg, de LVM, de VHV y de Württembergische Gemeinde-Versicherung.
- 2) Suspender la ejecución de la Decisión C(2012) 5718 final de la Comisión, de 6 de agosto de 2012, por la que se deniega una solicitud de tratamiento confidencial presentada por Pilkington Group Ltd, en virtud del artículo 8 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (asunto COMP/39.125 — Vidrio para automóviles), en lo que respecta a dos categorías de información, tal como se mencionan en el punto 6 de la Decisión C(2012) 5718 final, relativas, por una parte, a los nombres de clientes, a las denominaciones y las descripciones de productos, y a otra información que pudiera permitir la identificación de determinados clientes y, por otra parte, a la cantidad de piezas suministradas por Pilkington Group a un determinado fabricante de automóviles, a los cálculos de precios, a las modificaciones de precios, etc.
- 3) Ordenar a la Comisión Europea que se abstenga de publicar una versión de su Decisión C(2008) 6815 final, de 12 de noviembre de 2008, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE] y con el artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/39.125 — Vidrio para automóviles), que sea más detallada, en lo relativo a las dos categorías de información citadas en el anterior punto 2, que la versión publicada en febrero de 2010 en su sitio de Internet.
- 4) Desestimar la demanda de medidas provisionales en todo lo demás.
- 5) Reservar la decisión sobre las costas.